



PODER LEGISLATIVO
DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XV LEGISLATURA AL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, **DIPUTADA MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, numeral 97 fracción V y 105 fracción I y II, 109** y demás relativos y aplicables de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**, presento a la consideración de esta honorable soberanía, la presente **proposición con punto de acuerdo:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Complacida de estar este día en esta tribuna, es tarea como legisladora impulsar los instrumentos institucionales que tutelan los derechos a que son sujetos las niñas, niños y adolescentes; siendo de trascendental importancia

PODER LEGISLATIVO
DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Garantizando el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno.

Por lo que, la creación de los Sistemas Estatal y Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, considerando los parámetros mínimos de organización y funcionamiento que establece la Ley General, a efecto de que nuestra entidad cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

También deberá prever las facultades, competencias, concurrencia y coordinación gubernamental contenidas en la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes a favor de las autoridades del estado y sus municipios, incluyendo la actuación de los poderes legislativo y judicial y los organismos constitucionales autónomos.

Desarrollándose bajo las bases generales establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la participación de los sectores privado y social en las acciones.

PODER LEGISLATIVO
DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La ley de la materia establece que corresponde a los Estados y Municipios las atribuciones de elaborar su programa tanto estatal como municipal y participar en el diseño del programa local, realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos.

La promoción de la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio, siendo enlace entre la administración pública Estatal y Municipal, las niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes.

Se deberá de recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la ley general, esta ley y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la procuraduría de protección, sin perjuicio de que ésta pueda recibirla directamente.

Los Sistemas Estatal y Municipales de Protección se integrarán de conformidad con las disposiciones reglamentarias que expida cada orden de gobierno tanto estatal como municipal, teniendo el deber de incorporar como bases mínimas las previstas en el artículo 138 de la ley general.

En tales disposiciones reglamentarias se deberá determinar la integración de un órgano consultivo de apoyo al estatal y sistema municipal de protección de que se trate para la implementación y aplicación del programa municipal,

PODER LEGISLATIVO
DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

en el cual participen autoridades municipales competentes y representantes de los sectores social y privado.

Además, los Ayuntamientos deben contar con un programa de atención y con un área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y de enlace con las instancias locales y federales competentes. La instancia coordinará a los servidores públicos municipales cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios.

Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se cuenta actualmente con el Sistema Estatal de Protección, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El cual se articulará con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales a través de sus respectivas Secretarías Ejecutivas.

En base a lo anterior es satisfactorio precisar que el Estado y los Municipios actualmente ya instalaron sus respectivos Sistemas Integrales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, restándoles únicamente al Estado y a los Ayuntamientos contar con reglamento interno, un programa de atención y los lineamientos de operación de los sistemas.

Los Sistemas Municipales de protección se integrarán de conformidad con las disposiciones reglamentarias que expida cada gobierno municipal.

PODER LEGISLATIVO
DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 109 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – La Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, solicita atentamente al titular del ejecutivo del Estado de Baja California Sur, CARLOS MENDOZA DAVIS, instruya a LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, a que emita el reglamento interior, los programas de atención y los lineamientos de operación, del Sistema Estatal de conformidad a lo que establece el artículo 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - En los mismos términos de la ley de la materia, solicitar a los C. Presidentes Municipales de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Jesús Armida Castro Guzmán, José Walter Valenzuela Acosta, Arely Arce Peralta y José Felipe Prado Bautista respectivamente; quienes de conformidad a sus facultades, obligaciones y atribuciones que procedan, a la mayor brevedad posible, dictaminar en sus respectivos cabildos el reglamento interior, los programas de atención y los lineamientos de operación, de los sistemas integrales municipales de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad a lo que establece

PODER LEGISLATIVO
DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

el artículo 121 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur.

**Dado en el salón de sesiones "José María Morelos y Pavón"
del Honorable Congreso del Estado, a los 16 días del mes de
octubre del año 2018.**

Atentamente

DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**